

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
SALA SUPERIOR DE SAN JUAN**

[REDACTED]

DEMANDANTE

VS.

[REDACTED]

DEMANDADO

CASO NÚM: [REDACTED]

SALA: 703

SOBRE: DIVORCIO (R.I.)

RESOLUCION

A la vista de 9 de noviembre de 2021 comparecieron las partes representadas por sus respectivas representantes legales. Posterior a la vista de divorcio celebramos vista para disponer de las medidas provisionales y cautelares solicitadas por la Sra. [REDACTED] relacionadas a manutención de ella y de los animales para su custodia.

1. La Sra. [REDACTED] tiene 66 años.
2. Las partes se separaron en el 2018.
3. Al separarse la demandada mantuvo la custodia de los animales que ambos adoptaron.
4. Al separarse el demandante acordó pasarle a la demanda \$800 para sostenerse a sí y a los animales que adoptaron y rescataron durante el matrimonio.
5. Las mascotas consisten en 16 perros y 18 gatos.
6. El Sr. [REDACTED] pagó los \$800 hasta abril de 2021 cuando dejó de pagar la suma¹.
7. Luego de que dejara de pasar los \$800 el Sr. [REDACTED] se comprometió en realizar una aportación de \$500 mensuales, cosa que solo hizo en una ocasión.
8. La Sra. [REDACTED] es retirada de Educación desde el 2015. Recibe retiro del cual le deducen una suma por un préstamo hipotecario y por otro préstamo, luego de lo cual recibe aproximadamente \$96 mensuales.²
9. La Sra. [REDACTED] tiene una propiedad en Toa Baja, que está alquilada y por la que devenga \$500 mensuales.
10. La Sra. [REDACTED] tiene un ingreso de \$1,021 que consta de \$500 de alquiler de una propiedad; \$114 de PAN; \$96 de Retiro³; y \$311 de seguro social que recibe a raíz de su matrimonio con el Sr. [REDACTED].

¹ Adujo el demandante que esta suma de \$800 iba a ser pagada hasta que la Sra. Vélez recibiera el seguro social. Sin embargo, la demandada comenzó a recibir el seguro social los primeros meses del año 2020.

² Esta suma fue sumada en los ingresos de la Sra. Vélez.

³ Recibe más de retiro, pero esta suma resulta luego de la deducción de varios préstamos.

11. Los animales tienen un gasto aproximado de \$489.33 mensual, que consiste en: \$33 de vacunas; \$216 de comida de gatos; y \$240 de comida de animales.
12. La Sra. [REDACTED] informa tener los siguientes gastos: celular (\$87); recorte de grama (\$170); detergentes (\$80); papel toalla (\$40); exterminador (\$100); gastos médicos (\$20); deducibles médicos (\$60); visitas médicas (30); terapias (\$50); agua (\$86.28); luz (\$70) lo que asciende a \$793.28 en gastos. Indicó tener otros gastos no cuantificados de gasolina y ropa.
13. El Sr. [REDACTED] recibe \$1,848 de seguro social.
14. El Sr. [REDACTED] o adujo tener gastos ascendentes a \$1,368 mensuales desglosados de la siguiente forma: alquiler (\$290); agua y luz (\$150); transportación (\$120); alimentos (\$400); celular (\$60); seguro de enfermedades catastróficas (\$68); medicinas (\$30); gastos misceláneos (\$200); aportación para un hogar para la tía (\$50); y recortes de cabello cuya suma no se especificó.

Las partes adoptaron y/o rescataron en conjunto los animales por los cuales se solicita manutención. Una vez las partes se separan el demandante continuó proveyendo cierta suma de dinero para asistir a la demandada e los gastos, suma que continuó entregando hasta abril de 2021, cuando dejó de dar dicha suma. Posterior a esto, el demandante acordó pasar una suma de \$500 mensualmente, suma que solo produjo en una ocasión. Esta información no fue refutada por la parte demandante.

Los animales fueron rescatados y adoptados por ambas partes y ambos son responsables de la seguridad y mantenimiento de los animales. No puede el demandante desentenderse ahora de su responsabilidad con los animales. Le imponemos la carga monetaria de los costos probados mientras que la demandada tendrá la carga física y responsabilidad del cuidado y seguimiento de los animales. Por lo cual el demandante pagará a la demandada el pago de \$489.33 por el mantenimiento de los animales, efectivo el 4 de octubre de 2021. Serán pagados los primeros 5 días de mes.

Aunque el demandante aduce que tiene gastos ascendentes a \$1,368 y un ingreso de seguro social de \$1,848, estuvo pasando la suma de \$800 mensuales desde la separación en 2018 hasta abril de 2021, y posteriormente se comprometió a pagar la suma mensual de \$500 por lo cual entendemos que el demandante tiene la capacidad económica de proveer la suma de \$489.33

Sobre gastos de manutención como medida cautelar para la Sra. [REDACTED] se declara la misma No Ha Lugar. Evaluados los gastos aproximados de la demandante ascendentes a \$793.28, estos son menos que los ingresos por ella reportados que ascienden a \$1,021.

La demandada adujo otras necesidades como por ejemplo atrasos en la casa⁴, que le quitaran el ingreso de seguro social luego del divorcio. Sin embargo, actualmente tenemos que evaluar los hechos y la situación según está actualmente. De otra parte y sobre los atrasos de la propiedad, no surgió claramente cómo la propiedad de la cual ella es dueña, en la que no reside, y que alquila, tenía atrasos, considerando que el préstamo hipotecario le es deducido de Retiro, según ella misma testificó.

Esta no es esta una determinación final sobre la procedencia o no procedencia de pensión para el sustento de la demandada, sino que es una determinación sobre medidas cautelares mientras la parte presenta el recurso pertinente para probar su solicitud.

NOTIFIQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 10 de noviembre de 2021.

[REDACTED]

JUEZA. SUPERIOR

⁴ No surgió claramente cómo la propiedad de la cual ella es dueña, en la que no reside, y que alquila, tenía atrasos, considerando que el préstamo hipotecario le es deducido de Retiro, según ella misma testificó.